



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Declara nulidad							
FECHA	Veintidós (22) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00109	00
DEMANDANTE	NATALIA GOMEZ MEJIA						
DEMANDADO	VIRTUAL COMMUNITY BUILDERS S.A.S.						
PROCESO	Ejecutivo Laboral						

Mediante memorial presentado el 12 de enero del 2021, el apoderado de la parte demandante manifiesta que desde el día 6 de julio de 2020, solicitó al Despacho mediante correo electrónico el retiro de la demanda de la referencia.

Indica el memorialista que el Juzgado accedió a dicha solicitud haciéndole entrega de los documentos originales y dejando la anotación en el expediente del correspondiente retiro.

QuE sin embargo, al revisar en el sistema de consulta de procesos en la página web de la Rama Judicial evidenció que se siguieron surtiendo por parte del Despacho actuaciones al interior del proceso. En este sentido, destaca que se admitió la demanda y se notificó de manera electrónica a la demandada.

En atención a que la demanda se encuentra retirada, solicita el apoderado de la parte demandante se dejé sin efecto lo actuado y se archive de manera definitiva el expediente.

Revisado el sistema de gestión judicial, el Despacho advierte que efectivamente por error dio trámite a la demanda de la referencia después de que la parte demandante había retirado los anexos; alcanzando a proferir auto admisorio y notificar a la sociedad demandada de conformidad con el procedimiento dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Dicha irregularidad, configura la causal de nulidad descrita en el artículo 133 numeral 2 del C.G.P. en la modalidad de revivir un proceso legalmente concluido, y así se declarará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la nulidad del auto admisorio de la demanda proferido al interior de las presentes diligencias el día 27 de julio de 2020 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84730318c15fdf53c1bfdb6c15b40bfd225b3b59c5f415d265f85b3c595
887fa**

Documento generado en 22/01/2021 06:22:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**